



---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE  
DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2020**

---

**1.1-1-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 17 de julio de 2020 hasta el día 18 de septiembre de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-2-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 13 de agosto de 2020 hasta el día 18 de enero de 2021, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-3-** Declarar a XXX XXX XXX, jueza con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de continuidad de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 13 de julio de 2020 hasta el día



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

15 de septiembre de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-4-** Declarar a XXX XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en segunda anualidad, a partir del día 19 de agosto de 2020 hasta el día 4 de septiembre de 2020, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

**1.1-5-** Prorrogar a la magistrada Ana Salmerón Armario por un periodo de diez días su toma de posesión en el Juzgado de lo Penal número 5 de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al considerar que concurre justa causa.

**1.1-6-** Prorrogar al magistrado Fermín Javier Echarri Casi su toma de posesión en la Audiencia Provincial de Madrid, orden penal, por un periodo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considerando que concurre justa causa.

**1.1-7-** Teniendo en cuenta la comunicación del Ministerio de Justicia por la que se modifica la fecha de inicio de actividad de los juzgados de lo Social número 5



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de Almería, Primera Instancia número 6 de Cádiz, Primera Instancia número 30 de Sevilla, Penal número 16 de Sevilla, Primera Instancia número 19 de Granada, de familia, Social número 12 de Sevilla y Primera Instancia número 10 de Almería, de familia, adjudicados respetivamente a los magistrados/as Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Candelaria de la Concepción Sibón Molinero, Antonia Roncero García, Rafael Díaz Roca, Laura Jané Calvo Chase, Jesús Castro Ruíz y Sonia Almagro García, la Comisión Permanente acuerda:

Que los magistrados/as que resultaron adjudicatarios de las mencionadas plazas en el concurso de traslado, que fue resuelto por la Comisión Permanente de fecha 20 de febrero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de junio de 2020, cesen en sus anteriores destinos una vez que tenga lugar la publicación en el BOE del Real Decreto de nombramiento.

Hasta la entrada en funcionamiento de los citados órganos judiciales, los mencionados magistrados/as quedarán adscritos al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, quien deberá acordar dónde prestan servicios mientras permanezcan en esta situación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 4 de la propuesta adjunta al presente acuerdo.

**1.1-8-** Nombrar en propiedad a Andrés Carrillo de las Heras, magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia, correspondiente al orden penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355.bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por fallecimiento de la titular de la plaza.

**1.1-9-** Excluir del concurso aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente de 5 de marzo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 10 del mismo mes y año, las plazas de Juzgado de Primera Instancia número 17 de Murcia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Toledo y Juzgado de lo Penal número 2 de Segovia, teniendo en cuenta que por Orden JUS/460/2020, de 29 de mayo, se ha dejado sin efecto la fecha de entrada en funcionamiento, inicialmente prevista para el 31 de mayo de 2020, de estos juzgados, sin que haya constancia de cuándo pueden entrar en funcionamiento, publicando esta exclusión en el Boletín Oficial del Estado y sin que esto suponga que comienza nuevamente el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**1.1-10-** Elevar al Pleno el expediente administrativo a efectos de la provisión del puesto de jefe/a de Sección de Actuaciones Previas y Expedientes Disciplinarios



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.2-1-** Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión del magistrado Jesús de Jesús Sánchez, en el Plan Anual de Sustitución de Madrid, para actuar en los órganos judiciales unipersonales del orden jurisdiccional penal en el partido judicial de Madrid. (juzgados de instrucción, de lo penal y de violencia sobre la mujer)

Comuníquese el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**1.2-2-** Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 30 de abril de 2020, por el que modifica el acuerdo adoptado el pasado 18 de febrero de 2020, relativo a la composición de la Sección Segunda de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, quedando redactado del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Modificar los integrantes de la Sección Segunda de la Sala de Admisión de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, una vez producida la toma de posesión del Excmo. Sr. D. Ignacio García-Perrote Escartín y en este sentido designar sus integrantes, con efectos del día 16 de enero de 2020

Sección Segunda:

D.<sup>a</sup> María Lourdes Arastey Sahún

D. Sebastián Moralo Gallego

D. Ignacio García-Perrote Escartín

Remitir certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en la página web del Poder Judicial y en el B.O.E"

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2.º de la Ley orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.2-3-** Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, de fecha 26 de mayo de 2020, por el que modifica la composición de



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

la Sección de Admisión de los recursos de casación contencioso disciplinarios de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y que es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Renovar los magistrados integrantes de la Sección de Admisiones del Recurso de Casación Contencioso Disciplinario Militar de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, conforme a la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio que modifica la Ley 29/1988, de 13 de julio, art. 90.2, con efectos del 22 de julio de 2020 y hasta la misma fecha de enero de 2021.

Los magistrados integrantes de la indicada Sección son:

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Pignatelli y Meca, en su condición de Presidente en funciones de la Sala desde el 13 de junio de 2020.

Magistrados:

Excmo. Sr. D. José Alberto Fernández Rodera

Excmo. Sr. D. Fernando Marín Castán.

Remitir certificación al Consejo General del Poder Judicial para su publicación en la página web del Poder Judicial y en el B.O.E"

El acuerdo ha sido adoptado dentro del ámbito de competencias que el artículo 152.1.2.º de la Ley orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia.

**1.3-1-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 17 de mayo de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-2-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

durante 1 mes y con efectos del día 27 de mayo de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-3-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y efectos del día 11 de abril de 2020 (vigésimo y vigésimo primer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-4-** Conceder a XXX XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de mayo de 2020 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-5-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de mayo de 2020 (décimo tercer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-6-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 27 días y con efectos del día 7 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril, fecha del alta médica (27 días del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-7-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 23 de mayo de 2020 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-8-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de mayo de 2020 (octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-9-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de mayo de 2020 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-10-** Conceder a XXX XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XXX de XXX (XXX), prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y 25 días y con efectos del día 15 de marzo de 2020 hasta el 9 de mayo, fecha de alta por parto (séptimo y 25 días del octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

**1.3-11-** Ratificar el acuerdo de 14 de mayo de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX por el que se concede licencia extraordinaria retribuida, durante 15 días hábiles a XXX XXX XXX con destino en el Juzgado de XXX n.º XXX de XXX (XXX) a disfrutar desde el día 21 de mayo al 10 de junio de 2020.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y al decano/a de los juzgados de XXX (XXX).

**1.3-12-** Conceder a Maria Luisa Bustillo Gandarillas, con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 1 de Eivissa (Baleares), licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 18 y 24 de junio de 2020, al objeto de asistir a dos exámenes del grado de Estudios Ingleses de la UNED; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al decano/a de los juzgados de Eivissa, a sus efectos.

**1.3-13-** Recabar informe del Gabinete Técnico de este Consejo, sobre la consulta formulada por la Asociación Juezas y Jueces para la Democracia, relativa a la extensión a todos los miembros de la Carrera Judicial, del permiso por deber inexcusable del artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Considerando la conveniencia de coordinación con lo que el Ministerio de Justicia acuerda en relación con los funcionarios de él dependientes.

**1.4-1-** Comunicar a Pilar Rasillo López, magistrada con destino en la Sección 29.ª de la Audiencia Provincial de Madrid que no existe inconveniente para que participe en la Comisión de Expertos creada en el Ministerio de Justicia para la preparación del Anteproyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y ello partiendo de la necesaria colaboración institucional entre poderes y valorando que la participación del magistrado en el Grupo de Trabajo, a la vista de su objetivo y finalidad, no es incompatible con el ejercicio de la función judicial, no compromete su imparcialidad o independencia, ni resulta de aplicación el contenido del artículo 389 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Comunicar asimismo a la magistrada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo. Por ello y para el supuesto de que para la asistencia a alguna de las reuniones la magistrada tuviera que ausentarse de la sede judicial en horas de audiencia pública, deberá solicitar la oportuna licencia por estudios. Dicha solicitud, a tenor del acuerdo de la Comisión Permanente adoptado en su reunión de 31 de marzo de 2016, *"deberá tener entrada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial con diez días naturales, al menos de antelación, a la celebración de cada reunión de la expresada comisión, que con carácter general celebra sesión el jueves de cada semana, salvo que por razones de urgencia o circunstancias excepcionales no permitan el cumplimiento del expresado plazo."*

**1.4-2-** Autorizar a Josep Llobet Aguado, magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, durante el curso académico 2019/2020, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

**1.5-1-** Trasladar a Raimundo San Adrián Otero, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal número 3 de A Coruña, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 7 de octubre de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

**1.5-2-** Declarar la jubilación voluntaria anticipada de Maria del Carmen de la Cruz Gauna, magistrada con destino en el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 7 de julio de 2020, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

**1.5-3-** Aceptar la solicitud de Teodoro González Sandoval, magistrado con destino en la Audiencia Provincial de León, de interrumpir la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los 72 años, de la que tomo conocimiento la Comisión Permanente del Poder Judicial en su reunión de 24 de abril de 2019, y en consecuencia declarar la jubilación del citado magistrado con efectos de 15 de octubre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-4-** Declarar la jubilación forzosa del magistrado Carlos Altarriba Cano, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por cumplir la edad legalmente establecida, el 6 de octubre de 2020, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

**1.5-5-** Acordar el archivo del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad para el ejercicio de la función judicial, del magistrado XXX XXX XXX, incoado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 10 de octubre de 2019, al haber causado alta en la enfermedad que dio origen al mismo.

**1.5-6-** 1.- Declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio, en el grado de absoluta, del magistrado XXX XXX XXX, adscrito a la Sala XXX del



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Tribunal Superior de Justicia de XXX, con efectos de la fecha del presente acuerdo y con los derechos pasivos que le correspondan por dicha causa.

2.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha XXX de XXX de 2020, por el que se declaraba la jubilación forzosa de dicho magistrado por cumplir la edad legalmente establecida, el día XXX de XXX de 2020.

Notifíquese la presente resolución al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, al secretario de su Sala de Gobierno, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia), al presidente de la Mutualidad General Judicial, al Instructor, a la Gerencia del Ministerio de Justicia y al interesado, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en legal forma, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

**1.6-1-** Vista la solicitud de reconocimiento del séptimo trienio presentada por María Dolores Martín Muñoz, jueza sustituta de los juzgados de Sevilla y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 26 de marzo de 2020, así como la certificación expedida el 7 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 1989 y el 6 de abril de 2020 que alcanza un total de 21 años, 6 meses y 4 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el séptimo, cuya fecha de vencimiento es el 8 de agosto de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (séptimo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**1.6-2-** Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por María Dolores Martínez Melón, jueza sustituta de los juzgados de Santander y su provincia en el año judicial 2019/2020, recibida en este Consejo General el 29 de abril de 2020, así como la certificación expedida el 7 de mayo de 2020, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 8 de febrero de 1999 y el 31 de marzo de 2020 que alcanza un total de 10 años, 2 meses y 24 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 6 de enero de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

**1.7-1-** 1.- Tomar conocimiento de la actualización de las evaluaciones iniciales de riesgo en la nueva sede de los juzgados de primera instancia situados en la calle Rosario Pino -edificio Gorbea- de Madrid, iniciando la toma de datos la segunda semana de junio 2020.

2.- Comunicar a la Presidencia, Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y Decana para conocimiento y difusión a la Carrera Judicial de la sede judicial, la actualización de las evaluaciones iniciales de riesgo en la nueva sede de los juzgados de primera instancia situados en la calle Rosario Pino -edificio Gorbea-, iniciando la toma de datos la segunda semana de junio 2020.

3.- Comunicar a la Presidencia, Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y Decana que la técnico designada por la asistencia técnica de Quirónprevención para proceder a la actuación es Raquel Gago, a los efectos de autorizar el acceso al edificio judicial y, si procede, a despachos y salas de vistas de no encontrarse disponibles los/as titulares de los órganos visitados.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

4.- Comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid, la actuación referente a las evaluaciones iniciales de riesgo de los puestos de trabajo de la Carrera Judicial en la nueva sede judicial de los juzgados de primera instancia situados en la calle Rosario Pino -edificio Gorbea-, iniciando la toma de datos durante la segunda semana de junio 2020 a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio para que, si procediera y sin menoscabo para el ejercicio de su función jurisdiccional, acompañen a la técnico durante las visitas.

**2-1-** Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 20 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de fecha 17 de diciembre de 2019, relativo al acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Mercantil de Barcelona, celebrada el 15 de noviembre de 2019, en el que la Sala de Gobierno acuerda:

- En cuanto al punto 2, suspensión de la entrada en funcionamiento del Juzgado mercantil 12: remitirse a su acuerdo de Pleno de fecha 12-11-2019, poniendo de relieve, una vez más, la urgente necesidad de dotar de los medios materiales y personales necesarios para que el Juzgado de lo mercantil no 12 de Barcelona, ya creado, pueda entrar en funcionamiento, en especial atendida la competencia que dicho Juzgado tenía prevista sobre concursos consecutivos que pueden afectar a personas especialmente vulnerables.
- En cuanto al punto 3, relativo al informe de situación de los Juzgados Mercantiles en relación con los procedimientos de Transporte Aéreo y actualización del Protocolo: darse por enterada del mantenimiento del acuerdo sobre asuntos relativos al Transporte Aéreo elaborado por la Junta de Jueces de lo Mercantil en fecha 26 de septiembre de 2018 y aprobado por la Sala de Gobierno del TSJC en sesión de fecha 6 de noviembre de 2018 y del Protocolo que en ejecución de tales acuerdos, los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados Mercantiles de Barcelona, elaboraron a continuación, así como la modificación del punto 5.º apartado II del mismo con el fin de que las compañías aéreas puedan realizar los pagos de forma extrajudicialmente y evitar las consignaciones judiciales dese a dicha modificación la misma publicidad que en su día se diera al Protocolo inicial.
- En cuanto a las medidas de refuerzo solicitadas para absorber el importantísimo incremento que se ha producido de reclamaciones judiciales en materia de transporte aéreo durante el año 2019 (hasta el mes de octubre 24.755 asuntos frente a los 15.093 del año 2018 y los 3.146 del año 2017): estimar más operativo, por permitir mayor flexibilidad en función de los asuntos que vayan ingresando, interesar del Departament de Justicia la conversión del Servicio común de soporte



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

concurzal en Servicio común de soporte mercantil así como su refuerzo mediante el nombramiento de 6 nuevos funcionarios. Interesar del Ministerio de Justicia el nombramiento de un LAJ de refuerzo para dicho servicio.

- En cuanto a la adscripción de 5 nuevos jueces para tramitar y resolver en exclusiva esta clase asuntos: que no resulta posible en la actualidad al no disponer esta Comunidad con Jueces suficientes para realizar este refuerzo y contar ya los Jueces de lo Mercantil con una medida de apoyo. Así como que la Sala de Gobierno comparte con la Junta de Jueces de lo Mercantil que el problema de las reclamaciones judiciales masivas de asuntos de pequeña cuantía debe abordarse a través de reformas legislativas que propicien una rápida solución a través de medidas efectivas de resolución extrajudicial de conflictos, o bien mediante la instauración de procedimientos exclusivamente electrónicos para su resolución, o bien mediante la creación de otro tipo de órganos que puedan dimensionarse con mayor flexibilidad, evitando que dichos asuntos colapsen los actuales Juzgados e impidan a los Jueces así como a los restantes funcionarios de la Administración de Justicia, su dedicación a asuntos de mayor trascendencia social. Y llevar este acuerdo al CGPJ para que inste, si así lo considera, las correspondientes medidas legislativas que puedan resolver el grave problema que genera esta clase de litigiosidad en los Juzgados y Tribunales.
- En cuanto a los puntos 4, 5 y 6, que se refieren a protocolos sobre unificación de criterios y de actuación sobre honorarios de la Administración concursal) en concurso consecutivo; en materia de protección de secreto empresarial; sobre el Congreso Mobile World Congress, edición 2020, y activación del protocolo a las Ferias Alimentaria y Hostelco 2020: darse por enterada, y agradecer el esfuerzo y la implicación de los Jueces de lo mercantil de Barcelona en la mejora del servicio público respecto de las materias cuyo conocimiento tienen atribuidas. Así como dar cuenta al CGPJ para su difusión a través de su página Web y del Gabinete de prensa, así como a los respectivos Gabinetes de prensa de los Tribunales Superiores de Justicia de Cataluña y Valencia del Protocolo de actuación aprobado en cuanto al Congreso Mobile World Congress, edición 2020 y activación del protocolo a las Ferias Alimentaria y Hostelco 2020.

Segundo.- Participar el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**2-2-** Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 11 de febrero de 2020, por el que se acuerda aprobar las propuestas presentadas en el informe de estrategia con relación al partido judicial de Molina de Segura, de fecha 27 enero 2020, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Participése el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

**2-3-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 3 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 12 de febrero de 2020, por el que se da cuenta a la Sala del contenido del acta de la Junta de Jueces de Bergara, celebrada el día 19 de diciembre de 2019, así como del acuerdo gubernativo de la magistrada juez decana de dicha localidad, acordando la Sala solicitar de la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco la adopción de medidas de refuerzo de personal en el partido judicial de Bergara.

Participar el presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco.

**2-4-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 62 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 19 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar del contenido del acta de la reunión celebrada en fecha 11 de febrero de 2020, de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia con los jueces titulares de los juzgados especializados en materia de violencia sobre la mujer y/o juzgados mixtos con materia en violencia de género de aquellos partidos judiciales que integran la demarcación de la Audiencia Provincial de Valencia, el día 11 de febrero de 2020, con el fin de tratar la cuestión relativa a la comarcalización o agrupación de partidos judiciales con competencias en materia de violencia de género.

**2-5-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 5 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, de 8 enero de 2020, en el que la Sala acuerda elevar a las Subdirecciones de Relaciones con la Administración de Justicia, y de Organización y Medios, el informe del decano de Ibiza de fecha 9 diciembre relativo a problemática I. M. L. En Ibiza.

Participar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial de Justicia de Baleares.

**2-6-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 38 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 19 de febrero de 2020, relativo al acta de la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Xátiva de fecha 31 de enero de 2020, respecto de los cuales la Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento.

**2-7-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.14 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 17 de febrero de 2020, relativa a, acordando la Sala tomar conocimiento del contenido del acuerdo gubernativo



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

n.º 043/2020, de fecha 29 de enero de 2020, de la magistrada-juez decana de Madrid, relativo a la distribución de las plazas de aparcamiento de los edificios judiciales ubicados en las calles Poeta Joan Maragall n.º 66, Rosario Pino n.º 5 y Francisco Gervás n.º 10, de Madrid.

**2-8-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 14 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 26 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento en de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de los juzgados de primera instancia e instrucción de Requena en su sesión de fecha 19 de febrero de 2020, referentes a acordado la especialización del Juzgado en materia de concursos de personas naturales que no sean expresados, y a la comarcalización de la Violencia de Genero en el ámbito de casi toda la provincia, respectivamente, sin perjuicio de contemplar la posibilidad de crear juzgados provinciales especializados en dicha materia.

**2-9-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.13 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento del acuerdo gubernativo 38/2020 de la magistrada-juez decana de Madrid, sobre la adecuada utilización de los servicios y dependencias que guardan relación con la función judicial.

**2-10-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.19 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento del contenido del acta de Junta General de Jueces de lo del partido judicial de Leganés, celebrada el día 31 de enero de 2020 y requerir al Juzgado Decano de Leganés para que, dada la insuficiencia de los datos aportados, se justifique la necesidad y conveniencia de la comarcalización de los juzgados de violencia sobre la mujer de Leganés, en aplicación de lo previsto en el artículo 87 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**2-11-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 6.16 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento y acusar recibo del informe recibido del departamento de Defensa de la Abogacía, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, sobre dilaciones, retrasos y suspensiones correspondientes al cuarto trimestre del año en curso en los órganos judiciales del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-12-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 1.1 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 25 de febrero de 2020, relativo al acta n.º 20/2020, de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Marbella (Málaga) de fecha 3 de febrero de 2020, en el que la Sala acuerda tomar conocimiento de los puntos 1.º y 2.º, referentes a la práctica por parte del Servicio Común de Notificaciones de los exhortes procedentes de otros Partidos Judiciales, a través del sistema de videoconferencia en los que no sea necesaria la presencia del Magistrado exhortado y la necesidad de la implantación de un sistema de videoconferencia que permita la realización de las mismas con el extranjero, e interesar, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, dote al Servicio Común y a los juzgados de instrucción de Marbella (Málaga) de los medios que se solicitan, necesarios para el desempeño de la función judicial.

**2-13-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 57 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de fecha 2 de marzo de 2020, en el que, dada cuenta de la comunicación remitida por la Vicesecretaría General del Consejo General del Poder Judicial con los plazos para la presentación de la Memoria Anual y la petición de remisión de información de las necesidades existentes en materia de creación de órganos judiciales, la Sala de Gobierno queda enterada y acuerda interesar la creación acuerda de las siguientes plazas y órganos judiciales: sexta plaza de magistrado en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Navarra, tercera plaza de magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, un segundo Juzgado de lo Mercantil en Pamplona, una plaza de juez de adscripción territorial.

**2-14-** Tomar conocimiento del Acuerdo n.º 24 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 21 de febrero de 2020, relativo al acta de la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Arrecife, en el que la Sala quedar enterada de la concentración de señalamientos relativos a delitos leves, así como del resto de acuerdos adoptados. Asimismo, la Sala conoce del acuerdo de la Junta Sectorial de 20 de febrero de 2020, acordando quedar enterada de la cuestión planteada respecto a los auxiliares de Autopsia, toda vez que consta a la Sala de gobierno, dicha cuestión ha sido ya resuelta por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias. Respecto a las medidas específicas de refuerzo en caso de llegada de pateras, se acuerda poner en conocimiento de la Junta de Jueces, por conducto de su Juez Decano, que ha de proponer el correspondiente calendario, señalando la escala, en relación con las personas que arriben en las pateras, conforme al cual actuarán los jueces de apoyo, lo cual se pondrá en conocimiento asimismo de los juzgados decanos susceptibles de recibir pateras.

**2-15-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en el Juzgado de lo Social n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria; consistente en conceder comisión



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

de servicio con relevación de funciones, a favor de Margarita Rosa Fons Carbonell, magistrada jueza titular del Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida durante seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-16-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de titular en la Audiencia Provincial de Cuenca, sección única; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier Martín Mesonero, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cuenca.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo incorporación de cualquiera de los titulares, o provisión de alguna de las plazas mediante concurso.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

### 4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-17-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba (orden civil-mercantil); consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor del magistrado Víctor Manuel Escudero Rubio, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Córdoba.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo incorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-18-** 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.<sup>a</sup> Yolanda de la Fuente Guerrero, titular del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por período de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, la Audiencia Nacional deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-19-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 22.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jesús M.<sup>a</sup> Ricardo Serrano Sáez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 23 de Madrid.

2.- Aprobar el siguiente plan de actuación: la asunción por el comisionado del 40% de la carga de trabajo de la que queda exenta Carmen Rodilla Rodilla.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, excluido el mes de agosto.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el magistrado de apoyo percibirá una retribución equivalente al 50% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

### 8.- Documentación.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-20-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar los juzgados de lo mercantil números 1 y 2 de Murcia; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Juan Ignacio Martínez Aroca, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

### 5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**2-21-** Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, sobre el "Plan de vacaciones anuales" y cuadros de permanencia por adaptarse a la normativa vigente y a los protocolos adoptados por las salas de gobierno.

**2-22-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado Central de Menores con funciones de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> de los Reyes Jimeno Gutiérrez, titular del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 5 de la Comunidad de Madrid.

2.- Plan de actuación: la distribución del trabajo entre los dos magistrados, aprobada por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, es la siguiente:

- Magistrado titular, José Luis de Castro Antonio: permisos, quejas, grados, limitación regimental, intervención de comunicaciones, medios coercitivos, libertades condicionales y todo lo relativo a menores.
- Magistrada en comisión de servicio con relevación de funciones, M.<sup>a</sup> de los Reyes Jimeno Gutiérrez: peticiones, quejas, sanciones, intervención de comunicaciones, art. 72 R.P, art. 75 R.P, limitaciones de régimen y medios coercitivos, abonos de prisión preventiva y trabajos en beneficio de la comunidad.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

### 6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Dese traslado de este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en cuyo ámbito se encuentra destinada la comisionada.

### 7. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 8.- Documentación.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-23-** 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.<sup>a</sup> de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.<sup>a</sup> Fernanda García Pérez, titular de la Sección 30.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida hasta el 31 de diciembre de 2020, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participése el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

### 6. Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial, los tribunales superiores de justicia deberán comunicar a esta Oficina Judicial, en el plazo de cinco días, la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

### 7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

**2-24-** Tomar conocimiento de los acuerdos n.º 6.6 y 6.15 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de febrero de 2020, en los que acuerda:

6.6.- Dar traslado a los Decanos de los partidos judiciales de Fuenlabrada, Alcorcón y Navalcarnero, del informe de fecha 11 de junio de 2019 de la Ilma. Sra. Decana de Móstoles proponiendo que el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Móstoles extienda su jurisdicción a dichos partidos judiciales, a fin de que emitan el oportuno informe.

Igualmente, y en los mismos términos, se acuerda dar traslado a los titulares de los juzgados de Violencia sobre la Mujer de los partidos judiciales de Móstoles, Alcorcón, Fuenlabrada y Navalcarnero.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

6.15.- Tomar conocimiento del contenido del Informe de fecha 11 de junio de 2019, elaborado por la Magistrada Decana del partido judicial de Móstoles, en el que participa a la Sala de Gobierno los beneficios que tendría la comarcalización del ámbito territorial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicho partido judicial, extendiendo su jurisdicción a los partidos de Fuenlabrada, Alcorcón y Navalcarnero.

A propósito de la petición de elevación de tal iniciativa como propuesta al Consejo General del Poder Judicial, y vistos también los informes de adhesión emitidos por los decanos de los partidos judiciales mencionados, la Sala de Gobierno hace constar:

a) En primer lugar, que el sistema vigente de atención por los Juzgados de Instrucción de guardia de los asuntos propios de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer fuera de las horas de audiencia o en días inhábiles, se ajusta a lo previsto en el artículo 42.4 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, sin que en el desarrollo de esta previsión se observen dificultades de tan negativa repercusión como las que se relacionan en el informe recibido.

b) Por otra parte, no resulta comparable la posibilidad que se contempla en el artículo 87.bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con la extensión ordinaria de la competencia de los Juzgados de lo Penal o los Juzgados de lo Social que parecen tomarse como términos de referencia en el informe aludido. La sede natural de esta clase de Juzgados, con arreglo a lo previsto en los artículos 89 bis y 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se determina en la capital de la provincia, pudiendo ello no obstante establecerse en poblaciones distintas por razones de servicio o proximidad.

**3-1-** Modificar, con vigencia para el ejercicio 2020, el apartado 4 del anexo II de las normas para sufragar los gastos que puedan realizarse con motivo de la apertura del año judicial en el Tribunal Supremo, en los tribunales superiores de justicia y en la Audiencias Provinciales y para otros gastos de representación, que quedará redactado del siguiente modo:

- "Una vez realizados los servicios correspondientes a la apertura del año judicial y a actos tales como jura de nuevos jueces, las celebraciones relacionadas con la festividad de San Raimundo de Peñafort, la presentación de memorias judiciales, la inserción en prensa hasta un máximo de una esquila, o compra de un arreglo floral, por fallecimiento de algún miembro de la carrera judicial y con actos de carácter protocolario relacionados con sus funciones de gobierno, correspondientes al periodo de 1 de diciembre de 2019 a 30 de noviembre 2020. Se



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

remitirán las facturas emitidas a nombre del Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada 8, 28004 - Madrid y CIF XXXXXXXXXX, para su abono mediante transferencia bancaria al proveedor del servicio."

**3-2-** Autorizar el gasto correspondiente a la tercera prórroga del contrato suscrito con Ofilingua S.L. para la prestación de los servicios de traducción e interpretación, para el periodo comprendido entre el 10 de junio y el 9 de septiembre de 2020, por un importe máximo de 26.800,00 euros, IVA 21% incluido, con la siguiente distribución:

Ejercicios/	111.M.227.06	111.O.227.06	111.O.227.06	111.P.227.06	Total
Aplicación		(Formación Inicial)	(Formación Continua)		
2020	7.500,00	10.000,00	4.250,00	5.050,00	26.800,00
(3 meses)					

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

**3-3-** Aprobar la suscripción de un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Foral de Navarra sobre el acceso remoto de los inspectores delegados y letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en el territorio de Navarra.

El citado convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

**3-4-** Aprobar la segunda prórroga por un periodo de un año hasta el 19 de abril de 2021, del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura de la Nación de la República Argentina, que fue firmado por los presidentes de ambas instituciones el pasado 19 de abril de 2018 en Quito.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-1-** Aprobar la ampliación de una noche más de alojamiento y la redistribución del crédito del expediente económico 2020/0046 generado para la actividad Reunión del Comité ejecutivo de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ), que tuvo lugar en Roma (Italia) el día 10 de febrero 2020, con la participación



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

del vocal del Consejo, Juan Manuel Fernández Martínez y el letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, Pedro Félix Álvarez de Benito.

Dichos gastos se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-2-** Autorizar el cambio de noche de alojamiento al día 9 de febrero 2020 en relación con el expediente económico 2020/0049 aprobado para la actividad Reunión del Proyecto PT3 del Foro de Justicia Digital celebrada en Roma (Italia) los días 10 y 11 de febrero 2020, con la participación al director del CENDOJ, Iñaki Vicuña Nicolás.

Dichos gastos se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-3-** Autorizar la participación de la vocal, Mar Cabrejas Guijarro, y del magistrado de la Audiencia Nacional, Juan Ramón Sáez Valcárcel, el próximo 10 de junio de 2020, en la actividad remota J-2.2.4.05-SE-ECU-20 Asesoría para especialización de la Jurisdicción en Delincuencia Organizada en Ecuador. Todo ello, en el marco del programa denominado EL PACCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-4-** Autorizar la participación de la magistrada del Juzgado de Instrucción número 51 de Madrid, María del Carmen Rodríguez-Medel Nieto, durante un período de seis días, comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de agosto de 2020, en la actividad remota TR-4.2.1.02-RT-SLV-20 / TR-4.2.1.06-RT-MEX-20 / TR-4.5.2.02-RT-ECU-20 sobre Proceso de creación y puesta en marcha del EME (Equipos Multidisciplinares Especializados): Identificación de interlocutores y adquisición de compromisos - El Salvador, México y Ecuador. Todo ello, en el marco del programa denominado EL PACCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-5-** Aprobar la respuesta-informe que ha sido elaborada en relación con las recomendaciones del grupo GRECO en su Cuarta Ronda de Evaluación GRECO y que formará parte de la respuesta que el Ministerio de Justicia presentará al secretariado del Grupo GRECO del Consejo de Europa.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-6-** Aprobar la participación del vocal del Consejo, Juan Martínez Moya, la jefa del Servicio de Inspección, Amparo Camazón Linacero, y el letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, Francisco Javier Forcada Miranda, en la Asamblea General de la Red Europea de Servicios de Inspección Judicial, que tendrá lugar el día 29 de junio 2020, en formato de videoconferencia.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**4-7-** Autorizar la participación de aquellos magistrados relacionados en anexo dos, en las fechas de junio y julio que se indican para cada uno de ellos, en las actividades remotas 1.2.3, 2.2.1. y 2.3.1 del Twinning de Turquía TR 15 IPA JH 10 19 Improvement of the Efficiency of Pre-service Trainings for Candidate Judges and Prosecutors –Mejora de la Eficiencia en la Formación Inicial de candidatos a Jueces y Fiscales-.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

**5-1-** Aprobar el informe elaborado por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre los cambios introducidos por la Ley Orgánica 5/2018, de 28 de diciembre, en el artículo 311.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que respecta a la participación de los miembros de la Carrera Fiscal en las pruebas selectivas de especialización en asuntos propios de los órganos de lo mercantil.

Dar traslado del presente acuerdo, junto con el informe aprobado, al Servicio de Personal Judicial y a la Sección de Selección de la Escuela Judicial para su conocimiento.

**5-2-** 1.- En las declaraciones de rendimiento a efectos de retribuciones variables correspondientes al primer semestre de 2020 constará el periodo comprendido entre el 14/03/2020 y el 4/06/2020 como periodo de tiempo en el que el declarante no lleva a cabo el ejercicio efectivo de la función jurisdiccional sin necesidad de que los miembros de la Carrera Judicial tengan que hacer constar esa circunstancia en sus declaraciones.

La apreciación de esta circunstancia ha de dar lugar a la reducción del objetivo de rendimiento exigido para cada destino de forma proporcional al periodo de tiempo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 4 de junio de 2020, de conformidad con los apartados segundo y tercero del artículo 2 del Reglamento 2/2018, considerando que la suspensión de plazos y actuaciones judiciales incide, en esa proporción, en el objetivo de rendimiento asignado al destino.

Lo anterior no impide que se incluyan en las declaraciones del semestre las resoluciones dictadas y las actuaciones judiciales llevadas a cabo durante el periodo al que se ha extendido la suspensión de plazos y actuaciones procesales.

2.- El CENDOJ llevará a cabo las actuaciones necesarias para que esta circunstancia quede incorporada al aplicativo para la cumplimentación de los formularios, y para que tenga reflejo inmediato a la hora de consultar el porcentaje de rendimiento del declarante en cada momento.

3.- Se dará publicidad al presente acuerdo en la página web del Poder Judicial, y se incluirá en el apartado Reglamento de Retribuciones Variables, Notas y Avisos, de la extranet.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**5-3-** 1.- Archivar las actuaciones previas practicadas a raíz de la reclamación formulada por XXX XXX XXX frente al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, registrada con el número de expediente 060/2019, por no apreciarse ninguna vulneración de la normativa de protección de datos personales.

2.- Notificar la presente resolución a XXX XXX XXX y al Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

**7-1-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el director de la Escuela Judicial, sobre el cambio de desarrollo de la actividad REFJ-2022 sobre derecho a un juicio justo: jurisprudencia reciente del TEDH, que estaba prevista celebrarse de modo presencial y que finalmente lo hará de modo on-line en la misma fecha inicialmente prevista, los días 4 y 5 de junio de 2020.

Tomar conocimiento, asimismo, de que sólo participará una de las magistradas a las que se autorizó la participación, Carmen Martínez Perza, magistrada del Juzgado de Instrucción número 4 de Algeciras.

**7-2-** Autorizar la participación en la actividad CON-EU2004 – Curso on-line sobre combatir la trata de seres humanos, organizado por la Escuela Judicial en colaboración con el Programa HELP del Consejo de Europa, de los/as jueces/zas y magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-3-** Aprobar las actividades que se llevarán a cabo en el centro de formación inicial de la Escuela Judicial durante el mes de junio de 2020:

- Drogadicción: 8 junio 2020
- Aeropuerto: 8 junio 2020
- Comisión de ética judicial: 12 junio 2020
- Taller constitucional sobre el estado de alarma: 16 junio 2020
- Seminario sobre las criptomonedas: 18 junio 2020
- Seminario sobre Diálogos Socráticos: 4, 11, 18 y 25 junio 2020
- Actividad de Diálogos con: 15, 16 y 17 junio 2020
- Enjuiciar con perspectiva de género: 23 y 25 junio 2020
- Seminario sobre el proceso de elaboración de las leyes en España: 30 junio 2020

Los intervinientes en las actividades docentes tendrán derecho al abono de los honorarios que se establecen en la documentación adjunta a la documentación de este acuerdo y a la indemnización por gastos de desplazamiento y alojamiento que les corresponda de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Delegar expresamente en la Dirección de la Escuela Judicial y la Dirección del Servicio de Selección y Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias, entre ellas la designación de los ponentes necesarios para la adecuada puesta en marcha de las actividades y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Conceder licencia por estudios/comisión de servicios a letrados/as del Consejo General del Poder Judicial y a los jueces, juezas, magistrados y magistradas que sean designados/as como ponentes de la actividad.

Aprobar la memoria presupuestaria por importe de diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete euros con un céntimo (17.657,01 euros) que se detalla en el anexo I adjunto a la documentación de este acuerdo, con cargo al programa presupuestario 111.0 de selección y formación de jueces y magistrados para el ejercicio 2020, así como delegar en el Secretario General la redistribución de los fondos previstos para estas actividades, de acuerdo con los gastos reales que por estos conceptos se liquiden, siempre que no superen el importe global del gasto aprobado.

Aprobar en el caso necesario la superación de 40 € por trayecto en el desplazamiento, ya sea en taxi u otro medio, a los intervinientes en las actividades docentes si lo justifican.

El gasto ha sido intervenido de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

Encomendar al director de la Escuela Judicial la convocatoria de manera inmediata de un curso de una actividad de Formación Continua con perspectiva de género, a los efectos del artículo 312 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**7-4-** Autorizar la participación en la actividad TRA-2003 curso on-line ethics, bias and evidence, a celebrar los días 11 y 12 de junio de 2020, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

La autorización tiene carácter provisional, quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente de los informes de los tribunales superiores de justicia. Se entiende que queda exenta de este requisito la autorización del profesor del área de prácticas tuteladas de la Escuela Judicial, Roberto Alonso Buzo, al aportarse ya en la documentación que se acompaña a esta propuesta, el informe favorable correspondiente.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**7-5-** Autorizar la participación en la actividad REFJ-2025 curso on-line sobre la protección de los intereses financieros de la UE y la Fiscalía Europea, a celebrar los días 15 y 16 de junio de 2020, de los/las magistrados/as titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo.

La autorización tiene carácter provisional, quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, únicamente de los informes de los tribunales superiores de justicia.

**7-6-** Aprobar la participación de miembros de la Carrera Judicial destinados en juzgados de instrucción y juzgados de primera instancia e instrucción de Galicia en la I Jornada sobre intervención judicial en donación de órganos: "Los donantes en asistolia controlada tipo III Maastricht: Aspectos éticos y legales", organizada por la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Galicia, que se celebrará de forma on-line el día 23 de junio.

**7-7-** 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMVM2009 y CAMVM2012) a celebrar entre los días 15 al 26 de junio de 2020, que realizarán los participantes incluidos en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que han sido destinados a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.-Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a dichos magistrados los días 15 al 26 de junio de 2020 para realizar la fase de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

**7-8-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2011) a celebrar entre los días 8 al 19 de junio de 2020, que realizará el participante incluido en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.-Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a dichos magistrados los días 8 al 19 de junio de 2020 para realizar la fase de estancia y visitas a los centros gestores de recursos asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad.

**7-9-** Aprobar la actividad de formación (CAMVM2010) a celebrar telemáticamente entre los días 8 al 15 de junio de 2020, que realizará la participante incluida en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo,



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

que ha sido destinada a órgano judicial con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

**7-10-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2006) que se contiene en la documentación de este acuerdo, a realizar por María Isabel Sánchez Martín, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Ciudad Real.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 8 al 19 de junio de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de lo Contencioso, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-11-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMCA2005) que se contiene en la documentación de este acuerdo, a realizar por Asunción Velasco Rodríguez, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Oviedo.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, los días del 8 al 19 de junio de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de lo Contencioso, designando como tutor y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-12-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMME2001) que se contiene en la documentación de este acuerdo, a realizar por Luis Miguel Rodríguez Fernández, magistrado que ha sido destinada al Juzgado de Menores n.º 1 de Logroño.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 8 al 19 de junio de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de Menores, designando como tutora y profesor de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-13-** 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2003) que se contiene en la documentación de este acuerdo, a realizar por Esther Gómez Alonso, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Social núm. 2 de Palencia.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 15 al 26 de junio de 2020, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de lo Social, designando como tutora y profesora de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

**7-14-** 1.- Convocar pruebas de especialización para cubrir la previsión de doce (12) plazas vacantes en asuntos propios de los órganos de lo mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria y que se acompañan como anexo II a la documentación de este acuerdo.

3.- Aprobar el presupuesto para la realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con la memoria presupuestaria que se acompaña como anexo III, con cargo al presupuesto de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, programa 111.0 "selección y formación de jueces", así como delegar en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado. La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se aprueba por mayoría con el voto en contra de los vocales Juan Martínez Moya y Juan Manuel Fernández Martínez.

**9-1-** Proceder a la rectificación de errores del acuerdo 9.13 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 7 de mayo de 2020 adoptado en el recurso de alzada núm. 76/20, en el siguiente sentido:

- Donde dice diligencia informativa 693/2019 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX, debe decir diligencia informativa 777/2019 instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Rectifíquese esta resolución en la forma señalada anteriormente, haciendo extensible esta rectificación al resto de la resolución aprobada, y procédase a hacer las modificaciones oportunas en el acuerdo adoptado.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución adoptada.

Notifíquese este acuerdo a la parte recurrente, haciéndole constar que los plazos para la interposición de los correspondientes recursos jurisdiccionales que en dicha resolución se le ofrecieron empiezan a contar desde la recepción del presente, y comuníquese al interesado, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (sección de actuaciones previas).

**9-2-** Desestimar el recurso de reposición núm. 25/2020 interpuesto por Víctor Heredia del Real, magistrado especialista con destino en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Palma de Mallorca, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2019 y por el que se le excluye de poder participar en el concurso de magistrados aprobado por acuerdo de 17 de octubre de 2019. (BOE de 28.10.19).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-3-** Desestimar el recurso de alzada núm. 61/2020 interpuesto por Carlos Miñarro de Lara contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de 19 de diciembre de 2019, por el que se archiva la queja formulada con relación con la actuación de la juez titular del Juzgado de XXX núm. XXX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

**9-4-** Desestimar el recurso de alzada núm. 84/2020 interpuesto por José Ramón Fernández Otero, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Justicia de Madrid, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del citado tribunal superior, de fecha 17 de febrero de 2020, por el que se ratifica el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 3 de febrero en el que se participa al recurrente que no ha lugar a incompatibilidad alguna sobre la presidenta de la Sala de lo Social para convocar plenos jurisdiccionales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a la presidenta de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

**9-5-** Desestimar el recurso de alzada núm. 99/2020 interpuesto por Ángel del Ferrero Liébana contra el acuerdo gubernativo de 27 de febrero de 2020 del magistrado-juez decano de Valladolid por el que se declara incompetente para dar vista y copia de autos de otro juzgado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de Valladolid.

**9-6-** Desestimar el recurso de alzada núm. 106/2020 interpuesto por XXX XXX XXX contra el acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces de Familia y Violencia sobre la Mujer de los juzgados de XXX, de 23 de marzo de 2020, sobre los regímenes de visitas durante el estado de alarma decretado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes recurrentes y demás interesados, y comuníquese al magistrado- juez decano de los juzgados de XXX.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**9-7-** Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 111/2020, interpuesto por XXX XXX XXX contra el acuerdo de la magistrada-juez decana de los juzgados de XXX, de 5 de febrero de 2020, por el que se le da de baja del listado de administradores concursales para actuar en los procedimientos concursales que puedan seguirse en dicho partido judicial durante un plazo de tres años.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez decana de los juzgados de XXX.

**9-8-** Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 112/2020 interpuesto por María Martínez-Moya Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Benidorm, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de 11 de febrero de 2020, por el que se propone como refuerzo para los juzgados de primera instancia núm. 3, 4 y 5 de Cartagena a Cintia Martínez Sánchez, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Totana (Murcia).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

**9-9-** Estimar el recurso de alzada núm. 113/20 interpuesto por XXX XXX XXX, juez titular del Juzgado de XXX XXX XXX número XXX de XXX (XXX), contra el acuerdo del presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, de fecha 12 de marzo de 2020, que respecto del permiso de lactancia solicitado señala que solo en el supuesto de que su mujer le ceda la totalidad o una parte determinada del mismo le podrá ser concedido.

En su lugar se acuerda el reconocimiento al recurrente a disfrutar el permiso de lactancia solicitado en la modalidad de acumulación de horas en jornadas completas, que será determinado por el órgano competente, así como el derecho



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

a disfrutar del permiso anual de vacaciones retribuidas una vez agotado el permiso por lactancia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y al Servicio de Personal Judicial (sección de jueces y magistrados) del Consejo General del Poder Judicial.

**9-10-** Inadmitir el recurso extraordinario de revisión núm. 120/20 formalizado por Juan Rodríguez García, en relación con el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en su reunión de 7 de mayo de 2020, por el que se desestima el recurso de alzada núm. 82/2020 interpuesto por el recurrente contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 642/2019 instruida en virtud de denuncia/queja contra por retraso y desatención contra el Juzgado de XXX núm. XXX de XXX (XXX).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria.

**10-1-** Aprobar el informe núm. 384/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Julián Taravilla Rives.

**10-2-** Aprobar el informe núm. 401/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Habyco XXI, S.A.

**10-3-** Aprobar el informe núm. 406/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por la Comunidad de Propietarios Los Tinajones de Los Barrios de Algeciras (Cádiz).

**10-4-** Aprobar el informe núm. 407/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Francisco Javier Baeza Gozalo y Pavlina Pencheva Minkova

**10-5-** Aprobar el informe núm. 422/19 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Gabriela Hidalgo Ley y Modesto Dos Anjos Braga Soldado.

**10-6-** Aprobar el informe núm. 1/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Obligatia Corae.

**10-7-** Aprobar el informe núm. 17/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Salvesen Logística, S.A.

**10-8-** Aprobar el informe núm. 27/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Hans Werner Rathjens y Maren Rathjens.

**10-9-** Aprobar el informe núm. 46/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por José Luis Juaristi Arrizabalaga.

**10-10-** Aprobar el informe núm. 67/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Fernando Ornia Teresa.

**10-11-** Aprobar el informe núm. 22/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ubaldo Rodríguez González.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

**10-12-** Aprobar el informe núm. 34/20 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Canalizaciones Civiles, S.A.

**11-1-** Primero.- Aprobar la propuesta del grupo de trabajo de indemnizaciones en orden a adaptar informáticamente la herramienta al criterio sustentado por la sentencia del Tribunal Supremo (Social) de 27 de febrero 2020, recurso 3230/2017, ECLI: ES:TS:2020:1074 en el sentido de que en un despido efectuado con efectos en año bisiesto, no se calcula la indemnización por despido dividiendo el salario anualizado por 366 días sino por 365 días. Dirigirse al Cendoj a fin de que se proceda a adaptar informáticamente el sistema de cálculo para todas las indemnizaciones laborales en ese sentido.

Segundo.- Incorporar en la página poderjudicial.es:

1) una nueva nota de actualización del formulario Versión 0.4 informando la adaptación realizada;

2) corregir dicho extremo en la Guía Práctica Legal y Jurisprudencial, concretamente modificar el epígrafe 2 de la Guía el párrafo "El salario regulador del despido se calcula teniendo en cuenta su cómputo anual dividido entre 365 días (o 366 si es un año bisiesto) y no entre 360 (SSTS 30-6-2008, recurso 2639/2007, ECLI:ES:TS:2008:4536; 24-1-2011, recurso 2018/2010, ECLI:ES:TS:2011:317; y 9-5-2011, recurso 2374/2010, ECLI:ES:TS:2011:3325)".; por "El salario regulador del despido se calcula teniendo en cuenta su cómputo anual dividido entre 365 días y no entre 360 (SSTS 30-6-2008, recurso 2639/2007, ECLI:ES:TS:2008:4536; 24-1-2011, recurso 2018/2010, ECLI:ES:TS:2011:317; y 9-5-2011, recurso 2374/2010, ECLI:ES:TS:2011:3325)", habiendo precisado la STS (Social) de 27-2-2020, ECLI:ES:TS:2020:1074 frente a las matizaciones que hacían las mencionadas sentencias sobre (366 días, si es año bisiesto) que "no procede tener en cuenta que el despido se haya producido en año bisiesto, sino que el importe anual percibido debe dividirse entre 365, como de ordinario".

Tercero.- Proceder a la difusión de la misma a todos/as los presidentes de tribunales superiores de justicia (TSJs), salas de lo social de los TSJs, Audiencia Nacional, y miembros de la carrera judicial, así como a los magistrados del Tribunal Supremo (Social) a través de su Presidente.

**11-2-** Reanudar el proceso electoral para la renovación parcial de la Comisión de Ética Judicial mediante la que se designará un miembro de la Carrera Judicial con categoría de juez o jueza, uno de la de magistrado o magistrada y uno de la de



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

magistrado o magistrada del Tribunal Supremo, y el mismo número de sustitutos, de acuerdo con el siguiente cronograma, teniendo en cuenta que el proceso electoral se reanuda el 5 de junio de 2020:

- 5 a 17 de junio de 2020, plazo para la presentación de candidaturas.
- 18 de junio de 2020, publicación de candidaturas.
- 19 de junio a 3 de julio de 2020, subsanación de defectos o irregularidades.
- 4 de julio de 2020, proclamación y publicación de las candidaturas.
- 5 a 15 de julio de 2020, periodo de solicitud de voto.
- 16 a 17 de julio de 2020, votación.
- 18 de julio de 2020, proclamación de resultados.

**11-3-** Declarar conforme a la legalidad los acuerdos que se indican en el anexo I que se acompaña en la documentación de este acuerdo, relacionados con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

Y ello en el ejercicio del control de legalidad atribuido a este Consejo General del Poder Judicial en virtud del artículo 59 en relación con el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de Juzgados y Tribunales.

**11-4-** Tomar conocimiento de las comunicaciones que se indican en el anexo I de la documentación que se acompaña a este acuerdo, relacionadas con los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial relativos a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19.

**11-5-** Solicitar en el seno de la Comisión Mixta información y fecha de implementación prevista relativa a las medidas de protección colectiva ante el Covid-19 adoptadas para cada sala de vista de juzgados y tribunales por los titulares de los edificios y sedes judiciales, según lo establecido en el Anexo I-punto 1.7 de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el Esquema de Seguridad Laboral y el Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, y procedimientos establecidos para la limpieza de las salas de vista y elementos usados por los intervinientes tras cada juicio.

**11-6-** Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de 28 de mayo de 2020 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre la exención con carácter excepcional de hacer alarde a los jueces y magistrados a los que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Carrera



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

Judicial les correspondería su confección dentro del periodo del estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y considerar que mismo no es conforme a derecho, dejándolo sin efecto, por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

**11-7-** Primero.- Los planes de refuerzo consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones que, con ocasión de la declaración del estado de alarma y de los acuerdos de la Comisión Permanente de 2 y 8 de abril de 2020, quedaron interrumpidos o suspendidos en su realización, y que a continuación se relacionan, se reanudarán a partir del 4 de junio 2020 por el tiempo que han estado interrumpidos y hasta completar el período de vigencia para el que fueron aprobados.

La relación es la siguiente:

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA: 6 comisiones (7 comisionados)**

GRANADA	JDO. SOCIAL Nº 1	Antón Henares Casas
HUELVA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Carla Falcó Seller
JAEN	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	Mª Teresa Carrasco Montoro
CORDOBA	JDO. SOCIAL Nº 4	Antonio J. Rodríguez Olga Rodríguez
SEVILLA	AUD. PROV. SECC N-º 4 PENAL	Álvaro Marcos Martín Gómez

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON: 1 comisión**

ZARAGOZA	JDO. SOCIAL Nº 2, 3, 5, 6 Y 7	Ana Isabel Fauro Gracia
----------	-------------------------------	-------------------------

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BALEARES: 3 comisiones**

PALMA DE MALLORCA	JDO. CONT.-ADMVO. Nº 1	Francisco Javier Canabal Conejos
PALMA DE MALLORCA	JDO. CONT.-ADMVO. Nº 2	Mª Yolanda de la Fuente Guerrero
PALMA DE MALLORCA	JDO. SOCIAL Nº 5	Mª Jesús Campos Barciela



## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS: 4 comisiones (6 comisionados)

ARRECIFE	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	Adalberto de la Cruz Correa Silvia Muñoz Sánchez
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	JDO. SOCIAL Nº 9	Ramón Jesús Toubes Torres
SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 2	Yanira del Carmen González Sosa
SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	Mª Mercedes Santana Rodríguez Mª Pilar Olmedo López

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LEÓN: 9 comisiones (10 comisionados)

AVILA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	Luis Carlos Nieto García
BURGOS	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Mª Nuria Alonso Molpeceres
BURGOS	PRESIDENCIA TRIB. SUP. JUSTICIA	Olga Alvarez Peña
LEON	JDO. CONT.-ADMVO. Nº 1	Alfonso Pérez Conesa
LEON	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 5	Fernando Javier Muñiz Tejerina
PALENCIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	Clara Isabel Méndez Fernández Vicente Díez Martín
SEGOVIA	JDO. PENAL Nº 1	Marta Gandullo Tapia
SORIA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	Mª Mar Lorenzo Calvo
VALLADOLID	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 4 UACC	Alvaro M. Aza Benazón

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA: 4 comisiones (9 comisionados)

BARCELONA	AUD. PROV. SECC. Nº 21 PENAL	José Villodre López
BARCELONA	JDOS. DE LO PENAL	Guillermo Benlloch Petit; Josep Tomás Salas Darrocha; Luis Martín Durán; Jaume García Mendaza; Marta Bo Jane; Mª Angeles Falip Ibarz
TARRAGONA	JDO. PENAL Nº 5	Jesús Mª del Cacho Rivera
SABADELL	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 1 UACC	José A. Cruz de Pablo

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE COMUNIDAD VALENCIANA: 6 comisiones (9 comisionados)

ALICANTE	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5	Agustín Valero Macías José Luis Fortea Gorbe
CASTELLON DE LA PLANA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Gonzalo Sancho Cerdá
CASTELLON DE LAPLANA	JDO. MERCANTIL Nº 1	Ignacio Risueño Puchades
VALENCIA	JDO. CONT.-ADMVO. Nº 2	Pablo de la Rubia Comos (Rotatoria 3 meses) Laura Alabau Martín (rotatoria)



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
Comisión Permanente

		3 meses)
VALENCIA	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 8 UACC	Nuria Vaño Hurtado José María Penadés
VALENCIA	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 21 UACC	Nuria Soler Rubia

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA: 2 comisiones**

CACERES	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	Casiano Rojas Pozo
MERIDA	JDO. 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	Carmen Romero Cervera

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA: 3 comisiones**

LA CORUÑA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Marta Canales Gantes
OURENSE	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 6	Luis Doval Pérez
VIGO	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 14	Daniel Tomás López

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID: 8 comisiones**

MADRID	AUD. PROV. SECC. Nº 5 PENAL	Jacobo Vigil Levi
MADRID	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 21	Concepción Jerez García
MADRID	JDO. INSTRUCCIÓN Nº 44	Mª Isabel Durantez Gil
MADRID	JDO. PENAL Nº 35 Y 36	Marcos Ramón Porcar Lainez
MADRID	JDO. PENAL Nº 35 y 36	Jesús de Jesús Sánchez
MADRID	JDO. CONT.-ADMVO. Nº 8	Jesús Torres Martínez
MOSTOLES	JDO. PENAL Nº 2	Francisco Manuel Oliver Egea
MOSTOLES	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 7	Eugenio de Pablo Fernández

**TRIBUNAL SUPERIOS DE JUSTICIA PAÍS VASCO: 1 comisión**

BILBAO	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 11	Ignacio de la Mata Barranco
--------	-------------------------	-----------------------------

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA REGIÓN DE MURCIA: 2 comisiones (3 comisionados)**

CARTAGENA	JDO. PENAL Nº 2	Teresa Álvarez Medina
MURCIA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 16	Juan Ignacio Martínez Aroca Mª Dolores de las Heras García

Segundo.- Los planes de refuerzo consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones que se han venido desarrollando sin solución de continuidad desde la declaración del estado de alarma, así como los consistentes en comisiones de refuerzo con relevación de funciones o adscripción de jueces sustitutos, continuarán su desarrollo hasta la fecha de su vencimiento.

Tercero. Los planes de refuerzo consistentes en comisiones de servicio sin relevación de funciones que quedaron interrumpidos y después fueron



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

reanudados durante el estado de alarma, continuarán vigentes hasta completar el tiempo de vigencia por el que habían sido aprobados.

Cuarto.- La aprobación de un nuevo plan de refuerzo o la renovación de cualquier otro vigente requerirá la previa solicitud motivada por parte de la Sala de Gobierno correspondiente, debiendo acompañarse tal solicitud de informe de los titulares de los órganos destinatarios del plan de refuerzo, a fin de garantizar que las medidas de seguridad y organizativas existentes permiten la realización del plan de refuerzo en los términos solicitados.

**11-8-** Prorrogar la medida de refuerzo consistente en adscribir a Joaquín Elías Gadea Francés, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para que, sin funciones jurisdiccionales y bajo la dirección del titular del juzgado, realice exclusivamente labores de colaboración, asistencia o asesoramiento, conforme a la D.A. 21.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en el Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional.

La precedente medida se establece por un período de seis meses. Dicho plazo comenzará a computarse desde el momento de incorporación del juez o magistrado al órgano objeto de refuerzo o desde la continuación de la presente medida. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

Participése el presente acuerdo a los Servicios de Inspección, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.



## **CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Comisión Permanente

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente de la Audiencia Nacional para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la LOPJ, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

**11-9-** Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el Servicio Central de Secretaría General relativa al acuerdo por el que se adoptan Medidas de solución extrajudicial de los conflictos para el plan de choque de la Administración de Justicia tras el estado de alarma.